



***REGLAMENTO***

***PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO***

***AÑO 2015***

PUENTE ALTO, 22 de Junio 2015

## REGLAMENTO N°31

### VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N°18.575** Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; **Ley N°20.500** Sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

### CONSIDERANDO

1. Que la **Ley N°20.500** establece como uno de los pilares fundamentales de dicha normativa la promoción y desarrollo de la participación ciudadana, por considerarse esencial para lograr un adecuado desarrollo comunal.
2. Que por otra parte, los actores sociales representados por una parte por los integrantes del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil** expresó su directo interés que se creara la instancia de los presupuestos participativos.
3. Que dicha iniciativa fue acogida por el **Alcalde** y materializada con su inclusión en el **Proyecto de Presupuesto Municipal 2015**, el que fue sancionado en su integridad por el **Concejo Municipal** en sesión ordinaria N°31 efectuada con fecha 06 de Noviembre del 2014.
4. Que el referido Presupuesto Municipal entró en plena vigencia con su sanción por **Decreto Exento N°01** de fecha 02 de Enero del 2015.
5. La necesidad de regular el procedimiento mediante el cual la comunidad podía acceder y postular con proyectos financiados con Presupuestos Participativos.

**APRUEBESE EL SIGUIENTE REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO:**

### TITULO I

#### PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El Programa de Presupuesto Participativo, es un instrumento de Planificación que permite a la comunidad ser parte de la programación y asignación de recursos de inversión del Municipio, colaborando en la priorización de las necesidades existentes en cada sector, permitiendo el acceso de los vecinos a la toma de decisión en su sector de la comuna.

Es un espacio de participación ciudadana donde la Comunidad, con apoyo del Municipio, prioriza el uso de una parte de los recursos de inversión.

**Artículo 2°:** El presente Reglamento regulará el trabajo y la organización de los ciudadanos en cuanto a al Presupuesto Participativo correspondiente al sector en el cual viven o residen.

### TITULO II

#### ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES

**Artículo 3°:** Considerando su gran extensión territorial y población, la Comuna de Puente Alto, se encuentra estructurada en seis sectores, acorde a lo sancionado en la Ordenanza

Municipal Sobre Participación Ciudadana y el Reglamento Municipal del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cada uno de estos sectores corresponde a una Unidad Territorial.

Esta estructura será utilizada en el presente Programa con la finalidad de asegurar una participación amplia, efectiva y masiva de la comunidad.

**Artículo 4:** En cada uno de estos sectores se realizarán a lo menos una asamblea inicial previa, donde la ciudadanía conocerá y tratará las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten:

- a) La normativa que rige el programa participativo y su reglamento interno.
- b) El calendario de actividades del Programa Presupuesto Participativo.
- c) Alternativas de los proyectos para su sector.
- d) El estado de las iniciativas ganadoras en el proceso anterior (si corresponde)
- e) Los diferentes criterios generales de asignación de recursos a las Unidades Territoriales
- f) Modalidad de ejecución de la consulta (lugares, fecha, modalidad).

### TÍTULO III

#### LOS FONDOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LOS PROYECTOS Y SU EJECUCIÓN

**Artículo 5°:** El Programa de Presupuesto Participativo año 2015, cuenta con un presupuesto asignado total y único para todos los sectores abajo indicados ascendente a la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), distribuidos en igual proporción para cada Unidad Territorial según el siguiente cuadro explicativo.

#### DISTRIBUCION RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

	Monto Máximo por iniciativa
Sector 1	\$83.333.333.-
Sector 2	\$83.333.333.-
Sector 3	\$83.333.333.-
Sector 4	\$83.333.333.-
Sector 5	\$83.333.334.-
Sector 6	\$83.333.334.-
Total	\$500.000.000.-

**Artículo 6°:** Los proyectos para cada **Unidad Territorial** deben obedecer a los siguientes tipos:

- 1) **Infraestructura Comunitaria:** Se entiende como la construcción, reparación, mantención, equipamiento y mejoramiento de infraestructura destinada a la comunidad, Ej. Sede sociales, canchas, centros deportivos, culturales, etc.

- 2) **Infraestructura Urbana y Espacios Públicos:** Entendiéndose como la construcción, reparación y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de Uso Público y los espacios comunes de copropiedades correspondientes a condominios sociales conforme a la legislación vigente.
- 3) **Iniciativas de seguridad:** Se presentarán iniciativas de seguridad a través de las líneas situacionales de prevención del delito.

**Artículo 7°:** Para cada Unidad Territorial se podrán votar proyectos de la siguiente lista y por los siguientes montos:

a) Mejoramiento de Sedes Sociales	\$15.000.000.-
b) Máquinas de Ejercicios y Juegos Infantiles	\$15.000.000.-
c) Mejoramiento de Multicanchas	\$30.000.000.-
d) Seguridad Vial Peatonal (cierro y señalizaciones)	\$ 8.000.000.-
e) Construcción de áreas verdes	\$15.000.000.-
f) Seguridad en el hogar (alarmas) Valor unitario referencial \$14.300.-	\$15.000.000.-
g) Seguridad en los espacios públicos (cámaras) Valor unitario referencial \$11.500.000.-	\$30.000.000.-
h) Punto Limpio	\$30.000.000.-

**Artículo 8°:** Los proyectos seleccionados serán los más votados en cada Unidad Territorial hasta agotar el presupuesto de la respectiva Unidad.

**Artículo 9°:** La Municipalidad organizará y dispondrá de los medios necesarios para difundir y luego llevar a cabo el proceso de votación, para lo cual podrá requerir la participación de las organizaciones comunitarias establecidas en la comuna.

**Artículo 10°:** Como parte del proceso de Presupuesto Participativo, la Municipalidad de Puente Alto invitará a la comunidad a presentar propuestas de proyecto de interés comunal, que en forma posterior serán sometidas a votación popular por sector territorial.

Esta invitación se hará pública a través de un medio de difusión local.

#### **TITULO IV DE LAS VOTACIONES DE PROYECTOS**

**Artículo 11°:** La determinación de los proyectos que serán ejecutados en virtud el Programa de Presupuesto Participativo se realizará a través de votación pública. Dicha votación se practicará en los locales que la Municipalidad señale para cada sector, los que deberán ser debidamente informados a la comunidad. Los días de votación serán distintos para cada sector.

Podrán votar todas las personas que tengan domicilio en la comuna de Puente Alto y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Para los efectos de este Reglamento, las personas que cumplan con los requisitos anteriores serán considerados como vecinos.

Cada vecino tiene derecho a votar una sola vez y en un solo sector o Unidad Territorial, debiendo marcar sólo una preferencia en su voto, de lo contrario el voto será nulo. Cada voto contendrá los proyectos factibles de cada sector.

**Artículo 12°:** Resultarán electos aquellos proyectos que obtengan las más altas mayorías. La cantidad de proyectos ganadores por sector se determinará atendiendo a que el monto total de todos ellos sea como máximo al presupuesto asignado para cada sector.

**Artículo 13°:** En caso de existir empate entre dos o más proyectos, el Municipio deliberará a través de una Comisión integrada por el Administrador Municipal, la Directora de Desarrollo Comunitario, la Directora de Secpla y dos representantes del sector correspondiente, quienes decidirán por votación simple el proyecto a financiar.

**Artículo 14°:** El Secretario Municipal será el responsable de coordinar, y asegurar que el proceso de votación se lleve a cabo adecuadamente de forma tal de asegurar la total transparencia en el proceso. Para ello deberá utilizar los instrumentos que sean necesarios para validar legalmente el proceso y los resultados de la votación.

## **TITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

**Artículo 15°:** Será responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación la definición de la modalidad y ejecutar las obras o proyectos de mejoramiento territorial según los resultados obtenidos, individualmente para cada territorio o de manera consolidada para la comuna.

**Artículo 16°:** Los proyectos se ejecutarán preferentemente por el Municipio conforme a las normas que regulan el sistema de contrataciones y compras públicas.

**Artículo 17°:** Será responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación procurar ejecutar los proyectos comunales favorecidos, en todo caso, antes del término del año.

**Artículo 18°:** Todo proyecto que implique la realización de obras menores o mayores, deberá ser ejecutado de acuerdo a las normas de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, por profesionales idóneos y capacitados, rindiendo las garantías pertinentes.

**Artículo 19°:** El Municipio se reserva el derecho de ejecutar proyectos de similar naturaleza a los aquí establecidos, por distintas razones, con el Presupuesto Municipal de Inversión regular.

Publíquese este Reglamento en la página WEB de la Municipalidad de Puente Alto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CHRISTIAN GORE ESCALANTE**



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ADMU/DAJ/DICON/SEMU/cps.